

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 2.018/3 (MEyP)-2025

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 21/7/2025

BO (Tucumán): 1/8/2025

ARTÍCULO 1º.- Establécese, hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive ⁽¹⁾, la alícuota diferencial del cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Para la Salud Pública para la actividad de "Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas".-

Solo podrán acceder a lo establecido en el párrafo anterior los contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial.-

⁽¹⁾ Prorrogado por Decreto N° 3861/3 (MEyP)-2025 hasta el 31/12/2026 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Los contribuyentes que se encuadren en lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán disminuir la cantidad de empleados registrados al 31 de Mayo de 2025. En caso de operar dicha disminución, corresponderá el cese del beneficio.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del anticipo mensual de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública correspondiente al mes de Julio de 2025, inclusive.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo